

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 284
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 21 de abril de 2022, siendo las 10:34 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 284 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 283.
2. Aprobación emisión de Circular que modifica el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos, así como el documento de preguntas y respuestas de dicho Compendio y del Sistema de Riesgos para la implementación de la definición de grupo empresarial en la conformación de la cartera grupal.
3. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que incorpora el archivo R13 y archivo R14 al Sistema de Riesgos del Manual de Sistemas de Información para Bancos.
4. Designación de Presidentes y Vicepresidentes de los Comités del Consejo de la CMF.
5. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Osvaldo Donoso Adasme, Director General de Supervisión Prudencial; Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General y el abogado Sr. Andrés Donders Canto de la misma División.

Se hace presente que todos los Comisionados que asisten a la Sesión lo hacen de forma presencial en dependencias de la CMF, y que los restantes participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 283.

Acuerdo N° 1:

La Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 283.

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau no concurre a la aprobación de la referida Acta, debido a que no asistió a dicha Sesión por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

2. Aprobación emisión de Circular que modifica el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos, así como el documento de preguntas y respuestas de dicho Compendio y del Sistema de Riesgos para la implementación de la definición de grupo empresarial en la conformación de la cartera grupal.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la propuesta normativa que da cuenta de los cambios realizados al Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (CNC), así como los documentos de preguntas y respuestas de dicho Compendio y del Sistema de Riesgos, junto con su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 255 de 30 de septiembre de 2021, acordó la dictación de la Circular N° 2.295, que modificó el criterio establecido en el Capítulo B-1 del CNC para agrupar a los deudores cuya exposición agregada debe ser medida conjuntamente. De acuerdo a lo anterior, la conformación de la cartera grupal se debe evaluar considerando la exposición agregada, para lo cual corresponde considerar la definición vinculada a las disposiciones que imparte la Comisión para el control del límite de crédito aplicable a los grupos empresariales, definido en el N° 1 del artículo 84 de la Ley General de Bancos.

Agrega que el Título XV de la Ley N° 18.045 define la conformación de grupos empresariales; que el inciso séptimo del N° 1 del artículo 84 de la Ley General de Bancos determina el límite al que están afectos los créditos que se otorguen a deudores pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y que esta Comisión dictó el Capítulo 12-16 de la Recopilación Actualizada de Normas, que establece la definición de grupo empresarial para la supervisión del citado límite, así como el alcance de su aplicación.

En el contexto señalado, indica que esta Comisión ha optado por usar la misma definición de grupo empresarial para la conformación de la cartera grupal. Además, se ha redefinido el alcance de entidades que pueden ser evaluadas de forma individual según el Capítulo B-1 del CNC, extendiéndose a personas naturales, independiente de si tienen o no giro comercial ante el Servicio de Impuestos Internos.

En virtud de lo expuesto, se propuso modificar el Capítulo B-1 del CNC, así como el documento de preguntas y respuestas asociado; además, de estimar necesario ajustar el documento de preguntas y respuestas del Sistema de Riesgos.

Hace presente que la referida propuesta normativa fue puesta en consulta pública a contar del 31 de marzo de 2022 y hasta el 15 de abril de 2022, según lo acordado por el Consejo en Sesión Ordinaria N° 280 de 24 de marzo de 2022. Concluida dicha instancia de consulta, se recibió sólo una pregunta, que fue analizada por las instancias técnicas de esta Comisión y que se detalla en el informe normativo respectivo, no existiendo antecedentes que impliquen una reevaluación de la normativa puesta en consulta pública, por lo que no se realizaron modificaciones a la versión original.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 del D.F.L. N° 3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, señala que a la CMF le corresponde la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias,

cualquiera sea su naturaleza, manteniendo las atribuciones conferidas por la Ley N° 21.000 respecto del conjunto de entidades fiscalizadas.

- El N° 6 del artículo 5 del D.L N° 3.538, conforme al cual la Comisión está facultada para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.
- El Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, mediante el cual se estableció que las instrucciones contables que rigen a las empresas bancarias se encuentran contenidas en el Compendio de Normas Contables.
- El Título XV de la Ley N°18.045, que define la conformación de grupos empresariales.
- El inciso séptimo del N° 1 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, que determina el límite al que están afectos los créditos que se otorguen a deudores pertenecientes a un mismo grupo empresarial.
- El Capítulo 12-16 de la Recopilación Actualizada de Normas, que establece la definición de grupo empresarial para la supervisión del citado límite, así como el alcance de su aplicación.
- El número 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta y antecedentes presentados, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que establece las modificaciones al Compendio de Normas Contables y los documentos de preguntas y respuestas de dicho Compendio y del Sistema de Riesgos para la implementación de la definición de grupo empresarial en la conformación de la cartera grupal, junto a su respectivo informe normativo, en base a la propuesta

efectuada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que incorpora el archivo R13 y archivo R14 al Sistema de Riesgos del Manual de Sistemas de Información para Bancos.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que incorpora el archivo “Riesgo de mercado del libro de banca” (R13) y “Riesgo de concentración crediticia” (R14) al Sistema de Riesgos del Manual de Sistemas de Información para Bancos, junto con el respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que la propuesta normativa que incorpora los archivos normativos “riesgo de mercado del libro de banca” (R13) y “riesgo de concentración crediticia” (R14) al Sistema de Riesgos, instauran una exigencia de reporte de información desde los bancos hacia la Comisión con el objetivo de permitir la supervisión y monitoreo del riesgo de mercado del libro de banca (RMLB) y riesgo de concentración crediticia (RCC), contemplados en el pilar 2 del marco de capital de Basilea III.

Indica que la propuesta normativa se encuentra en coherencia con las normas publicadas en la Recopilación Actualizada de Normas, en particular al Capítulo 21-13 “Evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo de los bancos”, operando como complemento a la implementación de la referida norma. Dicho capítulo contiene las disposiciones relativas a la gestión del capital que deben efectuar los bancos, de manera de contar con adecuados resguardos patrimoniales, acorde con su modelo de negocio y perfil de riesgo, además de los criterios considerados por la Comisión para requerir cargos de patrimonio efectivo asociados al artículo 66 quinquies de la Ley General de Bancos.

Agrega que, si bien la referida normativa entró en vigencia inmediata a partir de su publicación, la presentación del Informe de Autoevaluación de Patrimonio Efectivo (IAPE) se solicitó en un formato simplificado en abril de 2021 y 2022, para luego presentarse con la totalidad de las materias en abril de 2023. Lo anterior implica que en la actualidad la medición del RMLB y RCC se realiza bajo la normativa vigente, y que la medición acorde a los lineamientos de Basilea III aún no está implementada.

Hace presente que con posterioridad a la puesta en consulta pública de los archivOS normativos para la supervisión de la implementación de Basilea III, entre los

que se encontraban archivos de capital (R01 y R02), archivos de activos ponderados por riesgos (R06, R07 y R08), además de los archivos R13 y R14 antes mencionados, el 27 de abril de 2021 se publicó la versión definitiva de los archivos R01, R02, R06, R07 y R08, posponiendo la versión definitiva de los archivos R13 y R14 para el segundo semestre de 2022. Lo anterior dado que estos riesgos presentan grandes desafíos en el reporte de información y que serán relevantes en el proceso de autoevaluación de patrimonio efectivo de Pilar 2, recién a contar de abril de 2023.

En virtud de lo expuesto, propone poner en consulta pública la propuesta que contiene los archivos normativos que permitirán la supervisión del estándar de Pilar 2 de Basilea III, los cuales recogen los comentarios recibidos por la Comisión tras el proceso de consulta pública realizado en diciembre de 2020 y las nuevas tablas asociadas a dichos archivos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Los numerales 1, 4 y 8 del artículo 5 del D.L N°3.538, que permiten a esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, y solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, en particular el Capítulo 21-13 “Evaluación de la suficiencia de patrimonio efectivo de los bancos”, que contiene las disposiciones relativas a la gestión del capital que deben efectuar los bancos, de manera de contar con adecuados resguardos patrimoniales, acorde con su modelo de negocio y perfil de riesgo, además de los criterios considerados por la Comisión para requerir cargos de patrimonio efectivo asociados al artículo 66 quinquies de la LGB.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 27 de mayo de 2022,

ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que incorpora el archivo “Riesgo de mercado del libro de banca” (R13) y “Riesgo de concentración crediticia” (R14) al Sistema de Riesgos del Manual de Sistemas de Información para Bancos, y que contiene los archivos normativos que permitirán la supervisión del estándar de Pilar 2 de Basilea III; y las nuevas tablas asociadas a dichos archivos, así como su respectivo informe normativo, conforme a la propuesta efectuada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

4. Designación de Presidentes y Vicepresidentes de los Comités del Consejo de la CMF.

La Presidenta da cuenta al Consejo que el período por el cual fueron designados los Presidentes y Vicepresidentes de los Comités de Consejo se encuentra próximo a cumplirse, por lo que resulta necesario proceder a una nueva designación, proponiendo que sea a contar del 25 de abril de 2022.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Secretario General, quien pasa a explicar en detalle el alcance de las nuevas designaciones.

Expone que, habiéndose cumplido el plazo de 18 meses para el ejercicio del cargo de Presidentes y Vicepresidentes de Comités del Consejo, contemplado en el artículo tercero del numeral I del resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 1.650 de 2021, corresponde que se proceda a efectuar las nuevas designaciones, dando a continuación lectura a la propuesta de la Presidenta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso final del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, que confiere al Consejo de la CMF la atribución de organizarse en comités para el cumplimiento de las funciones que la ley le asigna.
- El artículo 5 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF, conforme al cual el Consejo de la CMF podrá conformar comités o grupos de trabajo, de carácter permanente o transitorio, para el cumplimiento de sus funciones en determinadas materias.
- El artículo tercero del numeral I del resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N° 1.650 de 2021, según el cual el presidente y vicepresidente de cada Comité permanecerán en el cargo por el período de 18 meses contados desde la fecha de su designación.

El Consejo procede a la revisión del tema señalado, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la designación, a contar del 25 de abril de 2022, de los Presidentes y Vicepresidentes de los Comités del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, en los siguientes términos:

- A. Comité de Regulación Prudencial:
 - Presidente: Kevin Cowan Logan.
 - Vicepresidente: Augusto Iglesias Palau.
- B. Comité de Regulación de Conducta de Mercado:
 - Presidenta: Bernardita Piedrabuena Keymer.
 - Vicepresidente: Mauricio Larraín Errázuriz.
- C. Comité de Supervisión Prudencial:
 - Presidente: Mauricio Larraín Errázuriz.
 - Vicepresidenta: Bernardita Piedrabuena Keymer.
- D. Comité de Supervisión de Conducta de Mercado:
 - Presidente: Augusto Iglesias Palau.
 - Vicepresidente: Kevin Cowan Logan.
- E. Comité de Gestión Interna: Presidenta:
 - Presidenta: Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero.
 - Vicepresidente: Vicepresidente de la Comisión para el Mercado Financiero.

En el mismo sentido, se acuerda dejar sin efecto a contar del 25 de abril de 2022, la designación de Presidentes y Vicepresidentes de Comités de Consejo a que se refiere el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 93, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 5.145 de 2020.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes formales que estime necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento.

5. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Oficio Reservado [REDACTED], que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 279, que aprueba formular denuncia ante el Ministerio Público a partir de los hechos que podrían revestir caracteres de delito, conforme a los antecedentes informados por la Unidad de Investigación mediante el Oficio Reservado UI [REDACTED]
 2. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
 3. Resolución Exenta N° 2.366 de 14.04.2022, que ejecuta Acuerdo N° 8 adoptado en Sesión Ordinaria N° 283, que aprueba la designación del Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz como Vicepresidente de la CMF a contar del 15 de abril de 2022 y por el periodo indicado en el artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo. Asimismo, para el caso de vacancia, ausencia o impedimento del titular, el Consejo aprueba establecer el orden de subrogancia para el cargo de Vicepresidente de la CMF.
 4. Minuta N° [REDACTED], de Secretaría General, que comunica al Área de Comunicación, Educación e Imagen la publicación de alerta en la página web del Servicio, a objeto de informar a los inversionistas y público en general lo siguiente: a) que la entidad LUX INVESTMENT, cuya página web posee el dominio URL <https://luxinvestment.co/> no es una entidad supervisada por la CMF y, en consecuencia, no cuenta con autorización del regulador financiero para prestar servicios en Chile; b) que se recomienda a los inversionistas siempre antes de realizar una inversión buscar mayor información sobre los productos y las empresas con la que están considerando invertir, realizando las siguientes acciones: i) consultar el sitio web de la CMF para confirmar si la empresa respectiva se encuentra registrada en Chile y qué personas son responsables de su administración; y, ii) usar los buscadores de uso común en internet a efectos de identificar la existencia de reclamos o comentario negativos respecto de la entidad, realizando búsquedas que contengan el nombre de la empresa, los nombres de los directores y el/los productos que está considerando para su inversión; c) que se insta a los inversionistas a ser cautelosos si son contactados sin haberlo solicitado; si les presionan para invertir rápidamente; o si les prometen rendimientos que se presentan como demasiado positivos para ser verdaderos, según Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 283.
 5. Minuta [REDACTED], de Secretaría General, mediante la cual se solicita al Director General de Regulación Prudencial elaborar una propuesta de

modificación a la Carta Circular N° 30 de 24 de abril de 1990, de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de ajustarla a la nomenclatura actualizada de los Tribunales de Justicia, según Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 283.

6 [REDACTED]

Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 281, que aprueba la solicitud de autorización presentada por BCI para invertir a través de su filial City National Bank of Florida, en el 100% de los derechos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada denominada BCI Insurance, LLC, a constituirse en el Estado de Florida, Estados Unidos de América. Asimismo, se aprobó delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Presidente de la Comisión.
2. Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 283, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, de los ajustes al Capítulo 18-5 de la RAN, junto a su respectivo informe normativo.
3. Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 283, que aprueba la dictación de la Circular que ajusta los Capítulos 12-21 “Medición y control de los riesgos de mercado” y 1-13 “Clasificación de gestión y solvencia” de la RAN, así como su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 10:48 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

X



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

06-06-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

02-12-2022

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

07-07-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme